

† JOSE ARIAS RAMOS

El 15 de noviembre de 1968 moría, a los setenta y cuatro años de edad, el decano de los romanistas españoles don José Arias Ramos, que se hallaba excedente de su cátedra desde 1953 en razón de su nombramiento como Magistrado del Tribunal Supremo. Había nacido (el día de San José de 1894) en Quintanilla San García, en la provincia de Burgos, hijo de un médico que cumplió con gran espíritu de sacrificio su abnegada profesión en distintos lugares de aquella provincia; él fue el mayor de siete hermanos. No es aventurado pensar que las virtudes familiares fueron decisivas para la personalidad de nuestro romanista, a lo largo de toda su vida.

Aunque burgalés de nacimiento, Arias Ramos se sentía vallisoletano, pues hizo todos sus estudios medios y superiores en Valladolid, y en aquella Universidad empezó su carrera docente, como auxiliar. Allí mismo contrajo matrimonio con doña Asunción Bonet Guilayn, y allí nacieron sus dos hijos varones, Juan Antonio (actual catedrático de Derecho romano en aquella misma Universidad), y Gonzalo. En 1926 hizo oposiciones a la cátedra de Derecho romano de Santiago, conjuntamente con don Esteban Madruga, que obtuve la de La Laguna, y luego se dedicó a la enseñanza de Derecho civil en Salamanca, de cuya Universidad fue rector muchos años.

El efecto de la labor de Arias Ramos en la Universidad compostelana nadie puede apreciarla como yo, que fui su sucesor en aquella cátedra, y pude beneficiarme de un ambiente, un nivel docente y unos medios de trabajo claramente debidos a su labor. Una labor sin campanillas, pero que cala en la formación de los estudiantes y sirve como base imprescindible para asentar una tradición: algo que en estas latitudes hispánicas no es muy frecuente, y por eso mismo es más digno de elogio. Un ejemplo de oficio universitario. Hasta qué punto ese amor al oficio y ese modo llano de entender la Universidad pudo influir en mí a través de una como impregnación del ambiente, no sabría decirlo, pero sí me inclinaría a admitir mi deuda como importante. Quien se incorpora a una cátedra percibe íntimamente cuál fue la personalidad de su predecesor.

Un crudo contraste con esa callada y eficaz labor docente ofrecen las medidas de sanción administrativa que cayeron sobre nuestro romanista, a raíz de la guerra, con el siempre odioso título de «depuración». La incongruencia de la vejación resulta del hecho de haber sido nombrado poco des-

pués, tras un tránsito por la Universidad de Salamanca, vicerrector de la Universidad de Valladolid y haber merecido luego la alta confianza de juez supremo. Como secretario general en Santiago, y como vicerrector en Valladolid (en circunstancias que suponían prácticamente la responsabilidad rectoral), Arias Ramos se acreditó como hombre laborioso, honesto, prudente y eficaz, que tenía el sentido de lo justo y de lo posible. Ese prestigio fue su recomendación para acceder al más alto tribunal de la nación.

Como romanista, la significación de Arias Ramos ha sido muy importante. Su manual de Derecho romano, reiteradamente editado, y desde hace unos años con la atinada revisión de su hijo y sucesor en la cátedra de Valladolid, Juan Antonio Arias Bonet, fue hecho el único libro de texto en los años 40. En ocasiones he comparado ese popular y acertado libro con el de Derecho civil de don José Castán. Son obras bien hechas y muy adecuadas a una determinada coyuntura histórica del país: un momento en que debía evitarse el excesivo problematismo y era urgente instruir a planteles de profesionales del Derecho, cuyos cuadros habían quedado devastados por los tres años de guerra y sus más o menos inevitables secuelas. Por otro lado, el prestigio que el «Derecho Romano» tiene en nuestras Universidades y en sus contornos sociales, gracias al cual nos vamos defendiendo de los perniciosos influjos vulgarizantes, especialmente franceses, se debe en muy buena parte a la virtud de ese libro de texto. Porque no sólo sirvió para estabilizar dignamente una enseñanza —nada consolida más una disciplina que la existencia de un buen libro de texto—, sino que dio a la misma su conveniente contenido, es decir, impuso el criterio acertado de que lo más importante en la misma es el Derecho privado. En este sentido, Arias Ramos, a pesar de su sencillez y modestia, fue un reformador importante. Como es sabido, un arraigado vicio de la enseñanza rutinaria del Derecho romano en España, que perseveró en Portugal (donde ya se va superando) y persevera aún en Hispanoamérica, era el de dar excesiva extensión a la llamada historia «externa», con merma cuando no supresión del Derecho privado. Es sintomático, en este sentido, que incluso mi maestro don José Castillejo, excelente pedagogo que sabía dar importancia al Derecho privado, no dejó más que un libro romanístico, que es de historia (*Historia del Derecho Romano: política, doctrinas, legislación y administración*, Madrid, Suárez, 1935)*. Arias Ra-

(*) En esto Castillejo seguía la línea de sus predecesores, pero sería injusto olvidar el progreso en el nivel que él supo establecer en la Universidad de Madrid. Lo refleja en forma algo chusca uno de esos diálogos que lectores poco escrupulosos van trabando en las guardas de los libros: en los apuntes de D. Antonio José Pou y Ordinas (*Sumario de las explicaciones del profesor de la asignatura de Derecho romano de la Universidad Central, arregladas al programa del mismo por C. de la R[ica]. I Preliminares e historia externa del Derecho romano*. Madrid, Suárez, 1900), que se conservan en el Ateneo de Madrid (B 357), un alumno afortunado escribió: «Me examiné (sic) de esta asignatura el día 12

mos, en cambio, a pesar de que podía tener una buena formación en ese campo, pues había seguido los cursos de Pietro Bonfante, en Roma, supo ver que lo importante es enseñar Derecho privado, y, para asentar mejor ese justo criterio, dejó la parte histórica para formar como un suplemento de su obra (*Compendio de Derecho público e historia de las fuentes*). Su influjo en la recta orientación de los estudios romanísticos en España fue, pues, muy decisiva.

Sus trabajos monográficos revelan siempre la preocupación del profesor que desea perfilar mejor los temas de su obra general. Son estudios bastante homogéneos en su intención y estructura; suelen ser enfoques de evolución de instituciones determinadas más que de problemas producidos por el estado de las fuentes. Así, sus artículos sobre el concepto de «*privilegium*» (en *Rev. de la Univ. de Madrid*, 1943, pág. 183), el origen de la hipoteca (en *Rev. Der. Priv.*, 1943, pág. 213), del contrato de sociedad (*ibid.*, 1942, pág. 141) o de la teoría del enriquecimiento injusto (en *Anales Acad. Matr. del Notar.*, 1946, pág. 5), sobre los precedentes de la *exceptio* (en *AHDE.*, 1945, pág. 720), sobre representación y *praepositio* (en *Bol. Univ. Santiago*, 1941, pág. 3), sobre fideicomisos y leyes caducarias (en *Rev. Der. Priv.*, 1940, pág. 153), aparte su estudio sobre *La doctrina del riesgo en la compraventa romana* (Barcelona, 1947) y el discurso inaugural de Valladolid (luego ampliado) sobre *El transporte marítimo en el mundo romano* (Valladolid, 1948). En todos éstos, como en otros trabajos que publicó, Arias Ramos tiene siempre el sentido de la proporción y el tino para elegir las opiniones más probables, así como la virtud de exponer con diáfana sencillez la línea del desarrollo histórico.

El agobiante trabajo judicial que recayó sobre él en los últimos años de actividad profesional impidió que siguiera dedicando al trabajo romanístico una atención tan intensa como él hubiera deseado. Hombre ponderado, que supo superar los momentos más difíciles con ejemplar serenidad y humildad, sabía también renunciar sin amargura al trabajo más gustoso por rendir otro servicio más necesario.

En la perspectiva general del renacimiento científico español del siglo xx, Arias Ramos figurará como uno de aquellos hombres que se esforzaron por alcanzar un digno nivel europeo. Aunque casi una generación más joven que Menéndez Pidal, la muerte vino para ambos en el mismo momento, como para unir los nombres de dos paladines del mismo alto y patriótico empeño académico.

Alvaro D'ORS

de junio de 1907 y me dieron notable. Madrid 12 de junio de 1907»; a lo que otro lector posterior apostilló: «Si lo llegas a hacer en 1923, con Castillejo, de seguro no te lo dan».